

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ GARCIA CAMELIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **OLIVARES GALICIA MARCO ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CURIEL OCAMPO JOSE EDGAR MICHEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO
VERSIÓN PÚBLICA DEL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BECERRA CONTRERAS GILBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AGUILAR PLAZOLA ELIANA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CHONA CALIXTO ARO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NACAR MUÑOZ JONATHA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VAZQUEZ LOPEZ LAURA ELIZABETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NUÑEZ IBARRA JULIAN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUTIERREZ RAMIREZ GLADYS ELIZA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIZZO JASSO FRANCISCO JAVIER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASTELLON DE LOS SANTOS MARIA DEL PILAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ MEZA DIEGO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HUERTA SANCHEZ MARCOS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA HERNANDEZ RAFAELA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CORREA SALGADO SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SILVA SERRANO EUSEBIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUERRERO BAZZONI SERGIO EDUARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PLASCENCIA LARA ADRIANA ELIZABETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUTIERREZ RAMIREZ NICTE HA PRISCILLA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CUEVAS RAMIREZ ABELARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ ROJAS ARIEL ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA JOYA EDUARDO ELISEO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ANAYA HERNANDEZ MARIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ITURBIDE ESPINOZA DIANA PATRICIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEÑA TELLO BLANCA CECILIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SALAZAR MOLINA PATRICIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VILLASEÑOR RODRIGUEZ MARIO ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **TORRES RENDO ELISEO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **JASSO ESPINOZA RAUL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES LOPEZ SERGIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AVEDOY CERVANTES JAIME IGNACIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SALCEDO DE SANTIAGO JOSE VICTOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VARGAS GUILLE KATIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA LOPEZ LETICIA DEL CARMEN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASTILLO LOMELI BENITO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VAZQUEZ DUEÑAS MALENA SUGEI**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASILLAS TELLO NESTOR ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO
VERSIÓN PÚBLICA DEL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIVERA ROMERO VICTOR ALONSO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BECERRA CONTRERAS MIGUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEÑA TRUJILLO MIGUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ RODRIGUEZ JOSE EDUARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MURO CASTAÑEDA ARANTXA STEFANIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASILLAS LEDEZMA CESAR ALBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VELASCO GARZA AIDA ARACELI**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEDA PELAYO SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARAY DE LA O ALBINO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES RODRIGUEZ JULIO CESAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROSAS FLORES ROSA JAZMI**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ SARMIENTO TERESA ELIZABETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ ARCE MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LEAL JIMENEZ MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ALVARADO RUBIO JORGE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PAZ RODRIGUEZ GUILLERMO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARECHIGA ALVARADO CINDI JAHAZEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LANGARICA SALDAÑA YESENIA ANABEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ CAMPOY JESUS JOSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VELAZQUEZ HERNANDEZ JOSE JUA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SORIANO NARBAY DIVINA LEON**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ORTIZ FLORES AGUSTIN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VALLEJO FLETES JUAN FRANCISCO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUERRERO BARRAZA ASCENCIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROSAS CAMBA CLAUDIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **OCAMPO JAIMEZ HANER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MELCHOR MAGAÑA ISRAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CRISOSTO CURIEL SONIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIVAS ZAMUDIO LEOPOLDO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **REAL BATISTA ANGELICA JANETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FREGOSO ALVAREZ JUAN ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MENDIOLA VANEGAS MARIA ISABEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIVERA GOMEZ ALFREDO ISMAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **TOSCANO ARREOLA YOLANDA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES GUERRA JOSE MANUEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ VELASQUEZ JOSE MARTIN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GRADILLA PEÑA CARMEN LARISSA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BARRAZA LOPEZ FELICIANO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MORA MENDEZ JOSE MANUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA BETANCOURT ANDY ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RUBIO PADILLA AGUSTIN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CONTRERAS PELAYO BLANCA ESTHER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BECERRA CONTRERAS GILBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ALCARAZ CISNEROS LUCILA DE LAS NIEVES**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ VILLALOBOS PAOLA**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEZA ROBLES CITLALITL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MARTINEZ CRUZ ENRIQUE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIVERA RIVERA BRENDA RAQUEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ ROBLES JUAN CARLOS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ORTIZ CALLEJA RAMON**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CHAVEZ RAMIREZ CESAR JESUS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HOECKS LOPEZ MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PARRA MIRIAM MARIEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HURTADO ROLO JUAN ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARNICA SILVA NICOLAS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AVALOS GRANO JOSE APOLONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DIAZ RODRIGUEZ VERONICA ALEJANDRA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ZAMORA OLIVERA CESAR**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANDOVAL HERNANDEZ EMMANUEL ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUILLEN ROMO MAYRA DENISSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ RUBIO IRINEO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AVALOS AGAVO MARIA ELENA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RUIZ LOPEZ NAYELY**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ORTIZ GALVEZ ROSSANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUTIERREZ VILLASEÑOR SIMITRIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RUIZ PELAYO MONICA LILIANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BARRAGAN RIVERA ANGELES YULIANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BARBOZA COLMENARES J FELIX**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROBLES RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HERNANDEZ SOTO ARTURO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MERIDA CRUZ JUAN JOSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PIÑO GARFIAS VIOLETA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUILLEN ROMO MAYRA DENISSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LARIOS RAMIREZ GONZALO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ GARCIA CAMELIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MENDOZA BERNAL CARLOS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HOECKS LOPEZ MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ ORTIZ JUAN FRANCISCO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOZANO DEL REAL FRANCISCO JAVIER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA PEREZ EDGAR SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DOMINGUEZ MONROY RODOLFO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ SANTOS ALBERTO GREGORIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MUÑOZ DE COTE RUIZ ANDREA MARGARITA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ SOLORIO JOSE ADOLFO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CHACON RAMOS JOSE JUAN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **OCAMPO GARCIA LIBERIA VIRIDIANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VILLEGAS FUENTES ULISES**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ORTIZ GALVEZ ROSSANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CONTRERAS DAVALOS ASLHEY ANAHY**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VILLEGAS AGUIRRE MARTIN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARMENTA SOLORZANO SAMUEL DAVID**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **JOYA CARRILLO NORMA ANGELICA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA PEREZ EDGAR SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUTIERREZ RAMIREZ IVAN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ESTRADA DE ROBLES LETICIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GALLARDO RIOJAS ANA CELIA**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROBLES CHAVEZ NELIDA EMERIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **OCAMPO JAIMEZ HANER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEZA PEÑA MARTHA JUDITH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RADILLA LOEZA ALBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CONTRERAS RAMOS JUAN MANUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA RECENDIZ JORGE ALBINO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROBLES GARCIA CARLOS ALONSO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MONTIEL CERVANTES OSCAR ALFREDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ MEZA JUAN GABRIEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA PRECIADO DELFINA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PATIÑO VALENCIA ELENO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **JIMENEZ RUIZ VICTOR MANUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ORTIZ ARMENTA ISRAEL BALTAZAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **YERENA LOMELI ERIKA BIRIDIANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PARTIDA MUÑOZ ERIKA DEL PILAR**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ LEDEZMA MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NUÑO PELAYO JOSE ENRIQUE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DUEÑAS PEÑA ANTONIA**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MACEDO GARCIA ANTONIO RAYMUNDO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PRIETO RUIZ JOSE DE JESUS JOEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO
VERSIÓN PÚBLICA DEL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUZMAN ARIAS ARACELI**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MACEDO ORTA J. JESUS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SALCEDO DE SANTIAGO JOSE VICTOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ RAMIREZ RAMON**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **YERENA ORTIZ HUGO IOVANNE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DIAZ VELAZQUEZ JOHANA CONCEPCION**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HUERTA BARRON MIGUEL ADRIAN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEDRANO ORIZAGA GESALIA EDELMIRA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MORENO OLIVAREZ MARIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CORDOVA ARECHIGA DANIEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MARTINEZ GONZALEZ SERGIO DANIEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CURIEL MOSQUEDA JOSHUA ALBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AVILA VARGAS AURELIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AMBRIZ VILLEGAS LUIS ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ PEÑA RICARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CUETO REAL MIRIAM LIZBETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HERNANDEZ VILLAR KEREN YOKEBED**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANCHEZ PALOMERA HUGO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MARTINEZ MORALES ARTEMIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA CAMARENA ANTONIO MISAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUTIERREZ FIGUEROA JOSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMOS VICENCIO SAUL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SAUCEDO LOPEZ RICARDO ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CURIEL FREGOSO GRECIA ASSENET**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ ALVAREZ GEMMA AZUCENA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARTEAGA MONTOYA OLIVIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO
VERSIÓN PÚBLICA DEL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CAMPOS ORTEGA RAMIRO IVAN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MENDOZA MEZA JOSE OSCAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BERNAL SANTANA CESAR GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CURIEL BARRAGAN ROXANA ALEXA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANTIAGO GONZALEZ ELIAS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ MEJIA JUAN OCTAVIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AVELAR SANTANA GUILLERMO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MENDEZ GONZALEZ ABELARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANCHEZ ROSALES ARTURO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ ARCE MIGUEL ANGEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GINEZ ZEPEDA SAUL ISRAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BARBA GONZALEZ AZUCENA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEDINA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ GIL MARCO ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA DIAZ YENIFER MICHELLE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MARTINEZ ALANIZ LUIS EDUARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SALCEDO GUERRERO GUILLERMO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BELTRA SALDAÑA MARIA ESPERANZA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RUIZ SANTOS LAURA PATRICIA**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARTHER AVALOS JUAN DAVID**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASILLAS RODRIGUEZ EVA LILIANA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DE JESUS GONZALEZ RAFAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARABIT DEL CAMPO JOSE LUIS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PALACIOS PEÑA GABRIELA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GRADILLA ULLOA JOSE ARTURO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES FLETES DALIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASILLAS LEDEZMA CESAR ALBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ESTRADA DE ROBLES LETICIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BAÑUELOS LEDEZMA HUGO ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **IBARRIA GARCIA PATRICIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **IBARRIA MACEDO CARMEN JOSEFINA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ RAMIREZ RAMON**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SEGOVIANO RAZO RICARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ CHAVEZ J EDI**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CURIEL BARRAGAN ROXANA ALEXA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CHAVEZ RAMIREZ CESAR JESUS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LUNA PEREZ MARIA BELEN ABIGAIL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ GARCIA BRAULIO EDUARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **TEJEDA CASTILLO PAULINA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PALACIOS IBARRA JOSE ENCARNACIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ABUNDIS MARTINEZ CARLOS MARIO**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **JUAREZ RUIZ RAUL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AGUILAR GUTIERREZ ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ URTIAGA RAFAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANCHEZ FLORES MARIO ALBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASTILLO RODRIGUEZ SIXTA MAGDALENA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ LEAL SARAI DE JESUS**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ GARCIA LAURO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIZO SALCEDO JOSE MIGUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CASTELO RUBIO CARMEN ALICIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LARIOS RAMIREZ GONZALO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ PEÑA RICARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PARRA GARCIA ANGELICA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GOMEZ CHAVARI KARINA LIZETH**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CLEMENTE ROSAS ERNESTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BOTELLO GOMEZ ALVARO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANDOVAL FRIAS RAFAEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA PULIDO JUAN CARLOS**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VILLARRUEL MEZA PEDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MONTAÑO RAMOS MARTI**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **AGUILAR JACOBO UBARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HERNANDEZ PACHECO IRIS AYDE DEL ROSARIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES RODRIGUEZ ADRIANA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PERCASTRE MENDOZA GABRIEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **IBARRIA URRUTIA JORGE ARMANDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEZA CORNEJO ARELY**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LINKE WURLEY OSCAR ROBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted]
EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LEPE PALOMERA MARCELINO JAVIER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CORTES CORTES CARLOS DANIEL**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ CALDERON RAUL GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANDOVAL MARTINEZ CLAUDIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CANALES AMAYA CESAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MONTERO ROJAS JOSE MARIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES RODRIGUEZ JULIO CESAR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ROBLES GARCIA ABELARDO FRANCISCO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MALDONADO ALBARRA RODOLFO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RUBIO ROBLES FELIPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ OLIVA VICTOR ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ RUVALCABA EVELIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOEZA CONTRERAS ROSALIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BENAVIDES VARGAS SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ MARTIN ROLANDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ACOSTA TOPETE ARMANDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **OLAZO VALENCIA SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PADILLA GONZALEZ GERARDO DANIEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MURILLO GUILLESTEGUI JORGE ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MIRANDA CRUZ MARTIN RICARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PATIÑO COLMENARES ELIAS ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ OLIVA VICTOR ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ TORRES GLORIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **URIBE HERNANDEZ ANA CRISTINA**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GAMIÑO ALVAREZ MARIA ISABEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NARANJO CASTELLANOS ADRIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **VELAZQUEZ HERNANDEZ JOSE JUA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GUZMA CARDENAS JUAN DANIEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NACAR MUÑOZ JONATHA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GARCIA JOYA EDUARDO ELISEO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MARTINEZ RODRIGUEZ YOLANDA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CHOLICO GOMEZ VICTOR RODOLFO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BERNAL SANTANA CESAR GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RIVERA ROMERO VICTOR ALONSO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **LOPEZ PEREZ ALEJANDRO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FRANCO JIMENEZ DIEGO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FLORES MORENO MARIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PULIDO ROBLES NOE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEREZ ULLOA JORGE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PACHECO SANTOS JOSE REYNALDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO
VERSIÓN PÚBLICA DEL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **DAVALOS VILLASEÑOR MARIA GUADALUPE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **BRAVO AMARAL RAUL ALONSO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **SANTANA SOLIS MOISES HERIBERTO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARECHIGA ALVARADO CINDI JAHAZEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RAMIREZ GARCIA BRAULIO EDUARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **HERNANDEZ LOPEZ MOISES**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NARANJO DIAZ EDGAR FRANCISCO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NARANJO CASTELLANOS ADRIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **PEÑA ESPARZA MARIA ESTHER**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ CAMPOY JESUS JOSE**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **GONZALEZ SANTANA LIDIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **CRISOSTO RODRIGUEZ VANESSA KARINA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **NAVARRO CRUZ JULIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ RUVALCABA EVELIA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]
SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **FREGOSO ALVAREZ JUAN ANTONIO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **31 de octubre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **COVARRUBIAS IBARRA ANGELICA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **RODRIGUEZ RICO VERONICA**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **ARECHIGA VICTOR MANUEL**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **JUAREZ JUAREZ EVERARDO**

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **05 de octubre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNALVARGAS, actuando el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo como Oficial Mayor Administrativo y el tercero como Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien da fe de los actos jurídicos celebrados por el Presidente y suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; electo el primero por mayoría relativa con fundamento en los artículos: 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 2; 3, fracción I, inciso a), subíndice , y fracción II, inciso b), subíndice 3°; 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco celebrada el día lunes quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; es que otorgamos el presente nombramiento a la persona cuya fotografía se estampa en la esquina superior izquierda del presente documento y cuyos datos personales se describen a continuación por así declararlos el ahora Servidor Público:

NOMBRE: **MEDINA PEÑA HUGO SALVADOR**

NACIONALIDAD: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted]
EDAD: [redacted]
SEXO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [redacted]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): [redacted]
Y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEFINICIONES.- Para los efectos de este nombramiento se entenderá como: **I.-** Ley para los Servidores Públicos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **II.-** Ley del Gobierno a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **III.-** Reglamento Orgánico al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y **IV.-** Reglamento Interior de Trabajo al Reglamento Interno de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

SEGUNDA: DESIGNACIÓN.- Que su puesto o cargo a desempeñar es por designación ejecutiva de conformidad con lo establecido en la disposición legal 48, fracción III de la Ley del Gobierno y corresponde al nombramiento de con adscripción a la entidad pública denominada y cuyo pago por concepto de prestaciones laborales proviene de las partidas presupuestales **113, 122, 132, 134, 141, 142, 154, 159, 161** y **171** del Capítulo **1000** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio 2015;

TERCERA: JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.- Que la duración de su jornada de trabajo, los descansos, así como cualquier clase de trabajo extraordinario se apegará a lo dispuesto en los artículos 28, 29,33,36 y 38 de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales y que se apegará a lo dispuesto en los preceptos legales 21, 25, 26, 41 y 42 del Reglamento Interior de Trabajo;

CUARTA: PRESTACIONES LABORALES.- Que recibirá durante el tiempo en que tenga vigencia el presente nombramiento un sueldo mensual bruto de $ pesos pagado de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015 dos mil quince, así como las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, estímulos y demás previstos en los artículos 40, 41, 46, 49, 54 y 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos, así como en los numerales 34, 36, 44, 45, 47, 48 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo;

QUINTA: CLASIFICACIÓN.- Que el servidor público de confianza que suscribe el presente documento, acepta la categoría de **PÚBLICO** por encontrarse en el supuesto legal del numeral 3, fracción I, inciso a), subíndice de la Ley para los Servidores Públicos;

SEXTA: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- Que reconoce la obligación de asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que esta Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia de conformidad con lo previsto en los preceptos legales 55, fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos; así como 72 y 73 del Reglamento Interior de Trabajo;

SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE.- Que reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros en apego a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos, así como todas aquellas obligaciones contempladas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo supletorias a la Ley de los Servidores Públicos de conformidad con lo señalado en el numeral 66 de este último ordenamiento;

OCTAVA: PREVISIÓN SOCIAL.- Que acepta adoptar cualquier instrumento o esquema de previsión social que implemente el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV y 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; numerales 37, fracciones II y XIII, y 38, fracción IX de la Ley del Gobierno y el numeral 46 de la Ley para los Servidores Públicos . Todo lo anterior siempre y cuando se garantice la remuneración y los beneficios de seguridad social derivados de la incorporación al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra prestación laboral que por Ley le corresponda;

NOVENA: FALTA DE SUPLETORIEDAD.- Que está consciente de que el presente nombramiento es improrrogable de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos y que resulta improcedente todo reclamo de prestaciones como lo son la prima de antigüedad, los veinte días por año trabajado, la inamovilidad de una relación con más de veinte años y todo aquel derecho exclusivamente sustantivo no establecido en la Ley para los Servidores Públicos o en el Reglamento Interior de Trabajo. Lo anterior por resultar inaplicable el principio de supletoriedad de la Ley a estos supuestos, y

DÉCIMA: EXPEDICIÓN Y VIGENCIA.- Se expide este nombramiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el siendo esta fecha a partir de la cual comienza a surtir efectos el presente con vigencia del **01 de noviembre de 2015** al **30 de noviembre de 2015**.

¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como todas las leyes que emanen de las anteriores, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?

"Si, Protesto"

[redacted]

SERVIDOR PÚBLICO

Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

ING.ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
QUIEN DESIGNA

MTRO.VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL
QUIEN REFRENDA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
QUIEN ELABORA EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO